MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No 005842 **Del** 28 OCT 2019

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el puente Paso Real, ubicado entre el PR6+268 y PR6+539 de la Ruta Nacional 6204, Departamento de Antioquia.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."***

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*"**4.** Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".*

*"**8.** Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".*

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el puente Paso Real, ubicado entre el PR6+268 y PR6+539 de la Ruta Nacional 6204, Departamento de Antioquia.

****

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Comunicación 02-01-20190924010030 de 24 de septiembre de 2019, La CONCESION VIAL DESARROLLO VIA AL MAR S.A.S. – DEVIMAR, solicita cierre temporal en el Puente Paso Real, ubicado en la Vía 6203, entre los PR6+268 y PR6+539, unidad funcional 2, subsector 2, para realizar tareas de reparación en el apoyo noreste del puente.

Que mediante Comunicación No. EPS4G-1097-19 de 26 de septiembre de 2019, el CONSORCIO EPSILON 4G, en su calidad de Interventor está de acuerdo con la solicitud de cierre realizada por la CONCESION VIAL DESARROLLO VIA AL MAR S.A.S. – DEVIMAR.

Que mediante correo electrónico de 28 de octubre de 2019, el señor Luis Gonzalo Pachón Marquez, gestor de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI, informa que *"con el objetivo de realizar tareas de reparación en el apoyo noreste del puente sobre el río Cauca denominado Paso Real, en el municipio de Santa Fé de Antioquia, departamento de Antioquia, se requiere la realización de un cierre total por 60 horas continuas con el propósito de corregir varios elementos fallados y que requieren de una intervención en el menor tiempo posible. El cierre deberá realizarse desde las 18:00 horas del 29 de octubre hasta las 06:00 horas del 1 de noviembre de 2019."*

Que mediante Oficio con radicación ANI No. 2019-304-035650-1 de 17 de octubre de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura, avala las razones expuestas por el concesionario DEVIMAR y la interventoría, para el cierre solicitado.

Que mediante correo electrónico de 28 de octubre de 2019, el señor Luis Gonzalo Pachón Marquez da alcance a la remisión de solicitud del cierre total del Puente Paso Real, en el sentido de indicar que la ruta sobre la cual se encuentra localizada la estructura es la Ruta 6204, del PR6+268 al PR6+539, UF 2 Subsector 2.

Que mediante el CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONCESION VIAL DESARROLLO VIA AL MAR S.A.S. – DEVIMAR Y LA POLICIA NACIONAL, firmado el 29 de abril de 2016 la Policía Nacional apoya los cierres de vía que requiera el Concesionario.

Que mediante **Memorando No. SEI 63354 de 28 de octubre de 2019,** la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total del puente Paso Real, ubicado entre el PR6+268 y PR6+539 de la Ruta Nacional 6204, Departamento de Antioquia, por 60 horas continuas, iniciando a las 6:00 pm del 29 de octubre de 2019 y terminando a las 6:00 am del 1 de noviembre de 2019.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas propuestas en el plan de manejo de tránsito presentado por la CONCESION VIAL DESARROLLO VIA AL MAR S.A.S. – DEVIMAR:

Ruta 1: Medellín – Amagá-Fredonia-Puente Iglesias- Peña Lisa-Anzá-Santa Fe de Antioquia-San Juan de Urabá. Categorías I y II.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el puente Paso Real, ubicado entre el PR6+268 y PR6+539 de la Ruta Nacional 6204, Departamento de Antioquia.

****

Ruta 2: Medellín-Caldas-Alto de Minas-La Pintada-Peñalisa-Bolombolo- Santa Fe de Antioquia-San Juan de Urabá. Categorías I-V.

Ruta 3: Medellín-Yarumal-Caucasia-La Y de Montería-Arboletes- San Juan de Urabá. Categorías I-V.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de CONCESION VIAL DESARROLLO VIA AL MAR S.A.S. – DEVIMAR.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implmentación del plan de manejo de tránsito allegado en la solicitud y reportarà al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, tanto a la CONCESION VIAL DESARROLLO VIA AL MAR S.A.S. – DEVIMAR, como a la ANI.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la ejecución de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización allegado con la solicitud de cierre. En general se deberán adelantar todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 *"SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA"*, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Antioquia y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 28 OCT 2019

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Proyectó: Ing. Claudia Milena Álvarez - SEI
Reviso: Ing. Yuli Noreth Daza Correa - SEI
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada – Dirección Técnica